



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015-2024-MPS/A

Sechura, 09 de Enero de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Carta N° 001-2024-MPS/A, de fecha 05 de enero de 2024, suscrito por el Despacho de Alcaldía e Informe Legal N° 005-2024-MPS-GM/GAJ, de fecha 09 de enero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Ratificar las Facultades Administrativas al Gerente Municipal actual de la Municipalidad Provincial de Sechura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Locales, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; En efecto, el artículo 26° de la ley en mención prescribe: *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444"*.

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que; son funciones del Alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; el referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, la cual indica que; La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde. Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que; "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", ello en concordancia con lo preceptuado en el artículo 78° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS al señalar que "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida (...) Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 27° establece que: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del GERENTE MUNICIPAL, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9° de la presente ley".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 062-2023-MPS/A, de fecha 06 de febrero de 2023, se resolvió en el Artículo Primero DELEGAR en el GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA todas las atribuciones administrativas de competencia de Alcaldía, salvo



aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley; delegando, por tanto, entre otras atribuciones las siguientes:

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la municipalidad y sus modificaciones, así como efectuar la evaluación semestral del mismo.
- Aprobar Expedientes Técnicos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, ampliaciones de plazo, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de Obras.
- Aprobar Expedientes Administrativos de contratación para la Convocatoria a los diferentes Procesos de Selección que convoque la Entidad, Aprobar las Bases de los Procesos de Selección, designar y/o reconstituir a los comités de selección conforme lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y al ROF vigente de la Municipalidad Provincial de Sechura.
- Designar los Comités Especiales y permanentes o Ad Hoc que conducirán los procesos de selección para la contratación de bienes, servicios, ejecución y consultoría de obras, en los diversos procesos de selección, conforme a lo prescrito en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
- Disponer la reducción de bienes y servicios, así como la prestación de servicios adicionales de bienes y servicios, hasta por el 25% del monto contratado, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, conforme lo prevé la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
- Aprobar las propuestas económicas de los postores que superen el valor referencial en los procesos de selección hasta un límite del 10%, siempre que se encuentre con la asignación de recursos suficientes, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
- Aprobar la cancelación y/o culminación de los procesos de selección diversos, por las causales previstas en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente. Asimismo, adicionales y deductivos de obras, bienes y servicios de acuerdo a la normatividad señalada.
- Suscribir contratos derivados de los procesos de selección, contratos complementarios y resolver las solicitudes de ampliación de plazo y otras modificaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente y del Reglamento y Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Provincial de Sechura.
- Aprobar las ofertas que superen el valor estimado de los procesos de selección hasta el límite previsto en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente, previa certificación de crédito presupuestario correspondiente.
- Suscribir contratos de ejecución de obras, consultorías, como Adendas, prórroga, renovación que se deriven de las mismas y resolver cualquier controversia en cuanto a la ejecución de los referidos contratos, conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente y del Reglamento y Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Provincial de Sechura.
- Designar al Comité de Recepción de Obras, así como aprobar la liquidación técnica y financiera de obra y consultoría de obra, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
- Designar al Inspector de obras, de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
- Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
- Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de la Corporación Municipal y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o por contrata.





Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A



- Resolver procedimientos y/o actos de administración que hayan sido emitidos sin cumplir los procedimientos que corresponden en primera instancia, declarando nulo o sin efecto.
- Aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario, incluido sus anexos a propuesta y previa opinión favorable de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como aquellas que se requieran en el periodo de regularización; asimismo, adicionales y deductivos de obras ejecutadas en la modalidad de Administración Presupuestaria Directa.
- Suscribir toda documentación pertinente ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos para saneamiento físico legal de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio de Serenazgo y la Policía Nacional del Perú.
- Conformar órganos colegiados de carácter técnico administrativo y de gestión.
- Aprobar o disponer la reconstrucción de los expedientes administrativos y declarar su reconstrucción o imposibilidad.
- Celebrar los Actos, Contratos y Convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- Instruir y resolver todo lo relacionado a la conformación de los comités de gestión y la ejecución de obras comunales.
- Autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Sechura, con atribuciones específicas suficientes pueda participar en conciliaciones y suscribir los acuerdos en el ámbito extrajudicial, en salvaguardar los intereses de la Entidad y dentro de los parámetros establecidos por el Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MPS/A, de fecha 02 de enero de 2024, se resolvió en el Artículo Primero RATIFICAR la vinculación del ING. JUAN MANUEL ANTON ANTON, en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Sechura, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de la Ley N° 31912, a partir de la fecha.

Que, mediante Carta N° 001-2024-MPS/A, de fecha 05 de enero de 2024, el Despacho de Alcaldía solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica se emita el respectivo informe legal, sobre *Otorgamiento de Delegación de Facultades de Atribuciones Administrativas al Gerente Municipal de esta entidad edil al Ing. Juan Manuel Antón Antón*, con la excepción respecto de lo siguiente:

- Aprobación de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario, incluido sus anexos a propuesta y previa opinión favorable de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como aquellas que se requieran en el periodo de regularización; asimismo, adicionales y deductivos de obras ejecutadas en la modalidad de Administración Presupuestaria Directa.

Asimismo, indica que se debe de tener en cuenta el inc. 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.

(4) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A



Que, mediante Informe Legal N° 005-2024-MPS-GM/GAJ, de fecha 09 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa al Despacho de Alcaldía que en atención a la normativa vigente y en calidad de Órgano de Asesoramiento opina; que resulta PROCEDENTE la *Ratificación de las Facultades Delegadas al Gerente Municipal*, a través de la Resolución de Alcaldía N° 062-2023-MPS/A, de fecha 06 de febrero de 2023. Asimismo, recomienda que se retire del listado de facultades lo indicado por el Despacho de Alcaldía.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 09 de enero de 2024, el Despacho de Alcaldía dispone a Secretaría General se emita el acto resolutivo correspondiente.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°-inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR las facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Sechura, otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 062-2023-MPS/A, de fecha 06 de febrero de 2023, a excepción de la *Aprobación de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario, incluido sus anexos a propuesta y previa opinión favorable de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como aquellas que se requieran en el periodo de regularización; asimismo, adicionales y deductivos de obras ejecutadas en la modalidad de Administración Presupuestaria Directa*, toda vez que se requiere desconcentrar las facultades resolutivas del despacho de Alcaldía en la Gerencia Municipal con la finalidad de garantizar una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad administrativa en beneficio de los administrados.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de facultades conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, deben ser afectadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

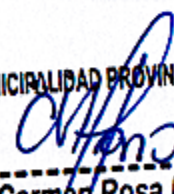
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO: DEJESE sin efecto cualquier acto administrativo que contravenga lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Gerencia de Desarrollo Social y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Alc.
NNPA/Sec. Gral.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C.P.C. Carmen Rosa Morales Loro
ALCALDESA